

El Análisis Pericial

Dr. Fernando Cardini

Artículo publicado en "Síntesis Forense" revista del Colegio de Abogados de San Isidro - N° 10 (Mayo-Junio 2003) -

El Profesor *Fernando CARDINI* es docente en el Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y director de la Escuela de Derecho Penal y Ciencias Forenses. Es autor del libro ***Técnicas de Investigación Criminal - Ciencias Forenses*** (Ed. DUNKEN - Buenos Aires, 2001)

Las estadísticas nos señalan que en las grandes metrópolis sí alguien comete un crimen hay cien probabilidades contra una de que no se lo castigará. Cualquiera de nosotros tiene diez veces más probabilidades de morir de cáncer, que de morir en la cárcel por haber matado a un hombre.

Estas estadísticas muestran claramente que aún falta mucho por hacer en la lucha contra el crimen.

En esta batalla es fundamental contar con un buen código de procedimiento en lo criminal y el correcto uso e interpretación del mismo.

Tomemos como ejemplo los casos en que siempre que para conocer o apreciar algún hecho o circunstancia pertinente a la causa fueran necesarios o convenientes conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o industria en donde el Juez ordenará un examen pericial. (Art. 322 del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital)

La pericia se define como la sabiduría, práctica y destreza en una ciencia o arte, y el que lleve adelante esta tarea será el perito, a quien se lo considera un órgano imparcial de prueba fundamental.

Dada la importancia que algunos casos revisten las pericias tanto médico legales, criminalísticas o criminológicas que se realizan, es interesante detenerse un momento a recapacitar sobre lo que debería ser una buena peritación.

Personalmente considero, que como mínimo tanto el Juez como las partes intervinientes deberían verificar que se cumplan los siguientes siete puntos:

1. BUEN PERSONAL
2. BUENOS EQUIPOS
3. BUENOS METODOS
4. BUENAS PRACTICAS
5. BUENA ORGANIZACIÓN
6. BUENA INTERPRETACION
7. BUEN DICTAMEN

Si algo de esto no se cumple es probable que se administre justicia sobre la base de la fuerza probatoria de una pericia carente de objetividad, imparcialidad o confiabilidad.

Cuando hablo de buen personal significa que para que una persona pueda desempeñar un cargo pericial, la condición fundamental es su idoneidad en la materia y es responsabilidad del Juez que así sea.

El perito, considerado en forma general, no es, pues, un abogado especialista, sino un delegado directo del Juez, quién deposita en él su confianza para que lo aconseje en la resolución de alguna modalidad del juicio, no debe por consiguiente tender en ningún caso a defender los puntos de vista de alguna de las partes, cosa que mal podría hacer; por otra parte, por elemental principio ético.

La prudencia del perito en sus afirmaciones, y sobre todo, en sus conclusiones, deberá ser norma constante en él, ya que el fallo definitivo de un juicio en que intervenga, puede basarse única y exclusivamente en su informe, el que adquiere así un incalculable valor, en cuanto puede llegar a afectar el

honor y la vida de las personas que se hallan sometidas a juicio.

En casos químicos-legales, por ejemplo es en donde se halla en la obligación de aplicar sólidos principios científicos que solamente lo pueden llevar a la verdad sin que sobre ésta quepa interpretación parcial alguna.

Pero aquí no termina el problema, podemos tener el mejor personal pero si éste no cuenta con buenos equipos para realizar este trabajo, su capacidad operativa estará limitada a tal punto que sus resultados serán siempre discutibles.

Hoy la ciencia y la técnica basa gran cantidad de sus métodos en sofisticado instrumental, que debe tener un adecuado mantenimiento para lograr su alta confiabilidad.

Cuando digo buenos métodos me refiero a la correcta metodología de trabajo necesaria para cada investigación en particular. Podemos elegir el mejor perito, con el mejor equipo, pero si no utiliza el método adecuado todo se invalidará.

También el uso de las buenas prácticas de trabajo es fundamental para el éxito de la investigación. Aquí la habilidad y la práctica en cada metodología que se utilice juega un papel importante en el resultado que se logre.

Todo debe estar acompañado de lo que llamo buena organización. El perito deberá organizar su trabajo conociendo los tiempos y las condiciones que permitan óptimos resultados en su tarea. Cuántas veces nos enteramos que las muestras sometidas a investigación se pierden, se traspapelan, van de oficina a oficina sin los cuidados necesarios, o cuando se va a analizar el tiempo transcurrido ya no permite resultados confiables.

Por último la buena interpretación de los resultados como el buen dictamen juegan un papel más que fundamental en la pericia encomendada. Si no se hace una interpretación objetiva de las observaciones y mediciones realizadas, no se ha logrado la aplicación del método científico en toda su dimensión.

Pero tan grave como esto es no hacer un buen dictamen final. El dictamen deberá ser

elevado al juez con la intelectualidad necesaria y explicado para el entender de la gente y del magistrado.

Las conclusiones fundadas en este dictamen deberán consignarse en forma breve y clara, de modo que resulten lógicas y tengan fuerza probatoria suficiente para el juez, que ha de utilizarlas en su fallo.

Cabe recordar en este punto el Art. 346 del Código de Procedimientos en lo Criminal y el Art. 178 del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial, ambos de la Capital "la fuerza probatoria del dictamen pericial será estimada por el Juez, teniendo en consideración la competencia de los peritos, la uniformidad o disconformidad de sus opiniones, los principios científicos en que se fundan, la concordancia de sus aplicaciones con leyes de la sana lógica y las demás pruebas y elementos de convicción que la causa ofrezca".

Si bien de acuerdo a lo especificado por los Códigos, los informes periciales pueden ser, en general, verbales y escritos; en el caso de peritajes científico-legales, es conveniente que se formulen siempre por escrito.

Por obvias razones, el dictamen verbal no es el indicado para este tipo de peritajes, dado que para su ejecución los datos se obtendrán la mayor parte de las veces en forma experimental, y por su cantidad e importancia en ciertos casos, será indispensable que queden consignados detalladamente en un informe por escrito, conjuntamente con todas las operaciones efectuadas.

Por supuesto que en algunos casos especiales en los que el Juez, haciendo uso de sus facultades, solicite aclaraciones acerca de un informe, estas puedan ser hechas verbalmente siempre y cuando no aporten ninguna nueva conclusión. Esta práctica sirve muchas veces para ilustrar en un punto oscuro alguna duda del Juez o de alguna de las partes.

Un buen informe pericial debe tender a cumplir con una doble finalidad:

1. A ser interpretado por personas no entendidas en la especialidad, como lo es el mismo Juez que ha ordenado la

pericia, y que sin embargo, debe adquirir a través de él la suficiente convicción como para poder fallar en conciencia.

2. A ser interpretado eventualmente por técnicos, en casos en que, por no considerarse suficientemente ilustrado sobre el punto, el Juez designe nuevos peritos que deban dictaminar, no solamente sobre el hecho en sí, sino también sobre las operaciones efectuadas por los que anteriormente actuaron.

En otras palabras un informe pericial científico-legal no debería ser aceptado por ningún tribunal, sino cumple con los siguientes lineamientos:

a) Una presentación formal a la autoridad judicial que haya ordenado la pericia, consignándose nombre y título del perito, causa en la que interviene, y secretaría actuante.

b) Objeto y motivo de la pericia encomendada.

c) Descripción detallada de los efectos y materiales recibidos. Aquí es de suma importancia mencionar como se recibió el material, estado de las muestras, identificación de las mismas y consignar si han sido recibidas con el valor legal que corresponde.

d) Trabajos u operaciones realizadas. En este punto es de suma importancia detallar las metodologías empleadas (con citas bibliográficas y estudios que las avalen), para que de ser necesario un nuevo perito pueda repetir fácilmente las experiencias realizadas, o interpretar las ya ejecutadas. Además, deberá consignarse aquí, la sensibilidad, exactitud y reproducibilidad de las técnicas que se desarrollaron.

e) Equipos utilizados. Deberá asentarse en el informe los equipos e instrumentos que se utilizaron en el trabajo, como así también los detalles técnicos de su empleo. Por ejemplo si se usó un microscopio, no sólo indicar el modelo y capacidad del mismo; sino los aumentos,

condiciones del preparado, intensidad lumínica, características de los oculares y de los objetivos, etc.

f) Resultados obtenidos. Los datos deberán estar expresados en las unidades que correspondan para cada caso, acompañados de las gráficas, tablas y estudios estadísticos de donde han surgido. A tal efecto se adjuntará todo el material gráfico obtenido, que permitió llegar a ese resultado. La tecnología actual permite sin dificultad alguna contar con todos los registros necesarios para documentar lo antes expresado (fotomicrografías, tablas, espectrogramas, cromatogramas y gráficas de todo tipo)

g) Interpretación de los resultados en donde el perito, aplicando el método deductivo expresará lo que objetivamente surja de los datos hallados.

h) Conclusión o dictamen final. Deberá consignarse en forma breve y clara, de modo que resulte de la lógica y tenga fuerza probatoria suficiente para el Juez, que ha de utilizarla en su fallo.

Es de destacar que el lenguaje o los códigos que ha de utilizar el perito en este punto, diferirán sustancialmente de los utilizados en los puntos (d), (e), (f) y (g).

El dictamen deberá estar redactado para ser comprendido por toda persona ajena a la especialidad, como es el caso del mismo Juez, mientras que, tanto los trabajos y resultados obtenidos, como las interpretaciones que surjan, serán expresados en un lenguaje puramente técnico.

Es muy común observar en pericias científico-legales, la falta de información técnica en el desarrollo del trabajo, esto por lo general, dificulta conocer como se arribó a una determinada conclusión.

En contraposición a lo antedicho, puede ocurrir que en el dictamen final se ahonde en

términos científicos y códigos del lenguaje altamente especializados, que sólo terminan confundiendo al Juez. Es de suponer que en estos casos si el texto del dictamen es sólo entendible por un especialista, el Juez no lo comprenderá o deberá pedir aclaración complementaria.

Este tipo de dictamen carece del principio básico del trabajo pericial, que como mencionara anteriormente, "*el Juez ordenará*

este examen a fin de conocer o apreciar por intermedio de un especialista un hecho determinado pertinente a una causa." Es obvio concluir que si el Juez conociera profundamente el tema como para entender un dictamen de estas características, no necesitaría de un perito para resolver los hechos técnico-científicos que se presenten en una causa.